



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ciudad andina de San Carlos de Bariloche cuenta entre sus falencias más importantes con el hecho de no poseer una terminal de micros de media y larga distancia a la altura de una ciudad turística internacional y con una ubicación acorde a su ordenamiento urbano. Por el contrario la actual terminal de ómnibus de la ciudad andina es absolutamente obsoleta, con escasa prestación de servicios y mal ubicada desde el punto de vista urbano.

Todos estos factores fueron tomados en cuenta al momento de poner en marcha por parte de distintos gobiernos provinciales y municipales mecanismos de resolución con financiamiento público privado de manera de darle una solución a la temática.

De esta manera ya en el año 2011 los entonces gobiernos provincial y municipal había iniciado gestiones con la firma Entretenimientos Patagonia S.A. para establecer un acuerdo de inversión de la misma a cambio del requerimiento de la misma de una prórroga en el vencimiento de su contrato de explotación de los casinos de las ciudades de Bariloche, El Bolsón y Jacobacci, por 15 años más.

Fue finalmente en el año 2017 con las actuales gestiones de gobierno tanto en el Municipal de Bariloche como en nuestra Provincia, que se lograron los acuerdos pertinentes y se firmaron los convenios correspondientes para avanzar en consecuencia.

Así, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck firmó el día 17 de enero del año 2017 el Decreto n° 43 a través del cual se establece en su "Artículo 1°.- Aprobar la Renegociación del Contrato de Concesión entre ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. y LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, que como Anexo forma parte del presente"; y en su "Artículo 2°.- Disponer la ampliación del plazo de concesión por quince (15) años a partir del día 25 de enero de 2017, sujeto a la condición resolutoria que se fija en el Artículo 8° del Anexo al presente".

Dicho Decreto contiene en su Anexo I el Acuerdo de Renegociación Contractual que a su vez establece las condiciones impuestas a las partes y define en su "ARTICULO 3°.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco de la renegociación contractual, las partes acuerdan: El Poder Ejecutivo concederá la extensión de la concesión por 15 (quince) años, frente a la asunción por EL CONCESIONARIO del cumplimiento de las siguientes obligaciones: ..."Artículo 3° II)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

a) construcción de una Terminal de Ómnibus en la localidad de San Carlos de Bariloche, debiendo acreditar ante EL CONCEDEnte la disponibilidad, ubicación física, Designación Catastral y demás datos que individualicen el inmueble, como así también los estudios técnicos que permitan construir dicha Terminal en ese lugar. Dicha acreditación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes de realizada la adquisición; (...); c) Ampliación y remodelación de la sucursal central sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche”.

Rescataremos además los tiempos que este Decreto establece para el cumplimiento de las obligaciones del concesionario estableciéndolas en su “Artículo 4°.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: ...inciso g.- La construcción de las Obras tendrá los siguientes plazos máximos: - Terminal de Ómnibus: Dieciocho (18) meses, computados desde la entrega del terreno a EL CONCESIONARIO por parte de la Municipalidad de San Carlos Bariloche”.

La Ordenanza del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche fue sancionada el día 6 de julio del 2017 con el número 2871-CM-17 y bajo la denominación “Autorizar indicadores urbanísticos, convenio renta diferencial urbana. Localización terminal de ómnibus”.

De esa fecha hasta el presente han pasado ya mas de dos años y hasta el momento lo único que se puede observar en el terreno destinado a la construcción de la nueva terminal es un cartel de anuncio de la misma sin que haya habido ningún avance constructivo ni de trabajo sobre el mismo.

En los últimos días mediante declaraciones públicas realizadas en un medio de la ciudad de Bariloche el Gobernador Alberto Weretilneck expresó que existe un “conflicto contractual, debido a que la empresa aduce que después de la devaluación se modificó la ecuación económica financiera del contrato. Entonces, lo que había propuesto en aquel momento, es distinto a lo que sucede en la práctica hoy. Y ha solicitado a la Lotería de Río Negro, una reformulación y renegociación contractual”.

Entendemos entonces necesario el presente proyecto que por un lado solicita al Poder Ejecutivo Provincial se aclare la situación respecto a este Convenio que conllevó concretos beneficios para una empresa privada sin que hasta el momento se haya obtenido el beneficio principal que se acordó a cambio, y por otro lado se vuelve a expresar la imperiosa necesidad de contar en San Carlos de Bariloche con una terminal de ómnibus a la altura de una ciudad turística de renombre internacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos que vería con agrado se otorgue celeridad a la construcción de la nueva terminal de ómnibus de San Carlos de Bariloche en virtud de la ya imperiosa necesidad de contar con instalaciones adecuadas a los requerimientos de dicha ciudad, no solo en el contexto del turismo nacional e internacional que recepta sino también a los fines de brindar una adecuada prestación a los propios vecinos en términos de servicios y de una ubicación acorde a la realidad urbana de la misma.

Artículo 2°.- En el contexto del artículo 1° de la presente se solicita al Poder Ejecutivo Provincial se informe sobre el estado de avance del Acuerdo de Renegociación Contractual firmado entre la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro y Entretenimientos Patagonia S.A. y aprobado como Anexo I en el marco del Decreto n° 43 del 17 de enero de 2017, a los fines de la Renegociación del Contrato de Concesión disponiendo su ampliación por 15 (quince) años, que contemplaba como contraprestación el mencionado proyecto y construcción.

Artículo 3°.- De forma